



Requino
16 e
22/01/20
22/01/20
11:31 hrs



REQUINOA, 02 de enero de 2020



4489 *uno* *1.*

DE : SR. CLAUDIO ANDRÉS NEGRÓN BASTIAS

A : TRIBUNAL ELECTORAL REGIÓN DE O'HIGGINS

Yo, CLAUDIO ANDRÉS NEGRÓN BASTÍAS, cedula nacional de identidad [redacted]
[redacted] con domicilio para todos los efectos en [redacted]
[redacted] vengo en realizar la siguiente presentación enmarcados en el hecho y el derecho.

LOS HECHOS :

Con fecha 18 de diciembre del año 2019, se llevó a cabo la elección de la Junta de Vecinos el Vaticano de Requinoa, en donde se presentan una serie de irregularidades que atañen a la que resulto ser electa de forma irregular presidenta la Sra. Verónica Troncoso Vergara [redacted] con domicilio en [redacted] tales como.

1. La comisión electoral estaba conformada por familiares de una candidata que resulto ser electa como presidenta de la institución.
2. La directiva quedo conformada por familiares de quien resulto ser la presidenta en este caso la señora Verónica Troncoso.
3. Se desconoce si se aplicó la nueva ley de simplificación de elecciones 21.146, ya que no se llamó a la inscripción de candidatos para dicho proceso eleccionario.
4. Al momento de ir socios y personas que se querían afiliar para ejercer su derecho a sufragio, no se les permitió realizar dicha acción, negándoles formar parte de la institución, obligándoles a inscribirse en un libro nuevo no explicando donde estaba el libro antiguo haciendo alusión de que si los vecinos y vecinas no se inscribían en este libro perdían su calidad de socios.
5. En una reunión se le expone a la comisión electoral presidida por la Sra. Verónica Troncoso, en donde se le exige la presencia de organizaciones comunitaria de la Ilustre Municipalidad de Requinoa a fin de transparentar los procesos a lo cual la señora Verónica, manifiesta que no es posible por temas de tiempo, y que quienes solicitaban esto no tenían derecho alguno hasta que no pagasen cuotas para participar de ejercer su derecho a voz.
6. Para la elección solo se pegaron 3 carteles mencionando solo fecha, lugar y hora de elección sin saber sobre los candidatos a la elección.
7. Los libros y toda documentación de la institución permaneció siempre en manos de la señora Verónica Troncoso, no siendo entregados estos a la comisión electoral y además ella siendo candidata.


dos 2

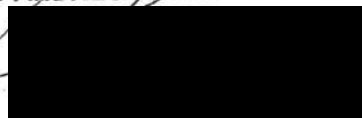
EL DERECHO :

De acuerdo a lo que se consagra en la ley 19.418.

- No se le puede negar la participación a ningún vecino a formar parte de la institución (Junta de Vecinos)
- Existen cargos en la directiva los cuales son improcedentes producto a que existe familiaridad de por medio.
- La ley 21.146, consagra la información "Artículo 21 bis.- La comisión electoral deberá comunicar al secretario municipal la realización de la elección del directorio con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha fijada para ella. En caso de omitir esta comunicación, la elección no tendrá validez. Esta información deberá ser publicada por el secretario municipal en la página web institucional de la municipalidad al día siguiente hábil de la comunicación y hasta la fecha de la elección. La contravención de esta obligación se considerará infracción grave a los deberes funcionarios de quien corresponda, para efectos de su responsabilidad administrativa."
- "Para efectos del registro público de las directivas señalado en el inciso anterior, la comisión electoral deberá depositar en la secretaría municipal, dentro del quinto día hábil contado desde la celebración de la elección, los siguientes documentos: a) Acta de la elección. b) Registro de socios actualizado. c) Registro de socios que sufragaron en la elección. d) Acta de establecimiento de la comisión electoral de acuerdo a lo señalado en los estatutos. e) Certificado de antecedentes de los socios electos emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación que permita dar cuenta de lo señalado en el artículo 20 de esta ley."

Es por ello y en vista de lo expuesto en el presente escrito solicito como socio de la institución vuestro tribunal se pronuncie con el debido proceso para transparentar y aplicar las leyes en estricto rigor.


CLAUDIO ANDRÉS NEGRÓN BASTIAS



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

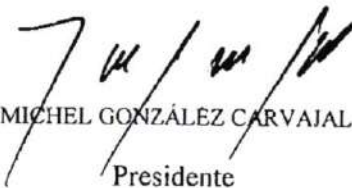
cuatro

4

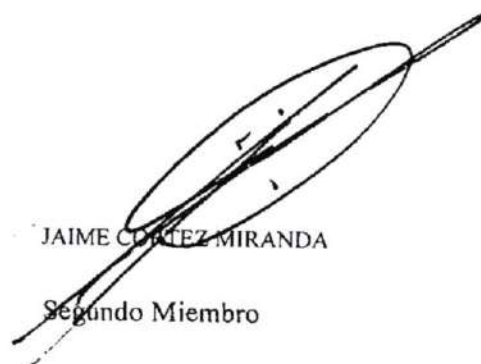
Rancagua, nueve de Enero de dos mil veinte.

Para los fines que corresponda, oficiese al presidente de la Comisión electoral y al presidente electo y a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Requínoa, a fin de que informe a este Tribunal Electoral sobre la presentación de fojas 1 y 2, las que en copias autorizadas se le adjuntan. Asimismo, oficiese al Secretario Municipal para que adjunte los estatutos actualizados de la entidad, certificado de personalidad jurídica vigente, y el acta de la última elección del Directorio de la Junta de Vecinos El Vaticano de dicha Comuna, que se encuentran registrados en esa Secretaría.

Rol N°4.489.


MICHEL GONZÁLEZ CARVAJAL
Presidente


MARLENE LEPE VALENZUELA
Primer Miembro


JAIME CORTÉZ MIRANDA
Segundo Miembro

Dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, constituido por su Presidente, el Ministro de la I. Corte de Apelaciones, don Michel González Carvajal, y los Miembros Titulares, abogado doña Marlene Lepe Valenzuela, y el abogado don Jaime Cortez